

JUSTICIAPEDIA: ÉTICA JUDICIAL

**Autores: Jessica Cáceres, María Clara Damianovich, Celina Mircoli Geuze,
Federico Ruiz, María Eugenia Torres y Martín Hevia (Coordinador)**

Anexo

Datos sobre mecanismos de recusación/excusación: materia civil y penal.

a) Artículo 17 y 55 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y Código Procesal Penal de la Nación respectivamente.

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

¹ Ver, por ejemplo, el artículo 55 del Código Procesal Penal de la Nación.

MOTIVOS DE INHIBICIÓN

Art. 55. - El juez deberá inhibirse de conocer en la causa cuando exista uno de los siguientes motivos:

- 1°) Si hubiera intervenido en el mismo proceso como funcionario del Ministerio Público, defensor, denunciante, querellante o actor civil, o hubiera actuado como perito o conocido el hecho como testigo, o si en otras actuaciones judiciales o administrativas hubiera actuado profesionalmente en favor o en contra de alguna de las partes involucradas. (*Inciso sustituido por art. 88 de la [Ley N° 24.121](#) B.O. 8/9/1992*)
- 2°) Si como juez hubiere intervenido o interviniere en la causa algún pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- 3°) Si fuere pariente, en los grados preindicados, con algún interesado.
- 4°) Si él o alguno de dichos parientes tuvieren interés en el proceso.
- 5°) Si fuere o hubiere sido tutor o curador, o hubiere estado bajo tutela o curatela de alguno de los interesados.
- 6°) Si él o sus parientes, dentro de los grados preindicados, tuvieren juicio pendiente iniciado con anterioridad, o sociedad o comunidad con alguno de los interesados, salvo la sociedad anónima.
- 7°) Si él, su cónyuge, padres o hijos, u otras personas que vivan a su cargo, fueren acreedores, deudores o fiadores de alguno de los interesados, salvo que se tratare de bancos oficiales o constituidos, bajo la forma de sociedades anónimas.
- 8°) Si antes de comenzar el proceso hubiere sido acusador o denunciante de alguno de los interesados, o acusado o denunciado por ellos.
- 9°) Si antes de comenzar el proceso alguno de los interesados le hubiere promovido juicio político.
- 10) Si hubiere dado consejos o manifestado extrajudicialmente su opinión sobre el proceso a alguno de los interesados.
- 11) Si tuviere amistad íntima, o enemistad manifiesta con alguno de los interesados.

12) Si él, su cónyuge, padres o hijos, u otras personas que vivan a su cargo, hubieren recibido o recibieren beneficios de importancia de alguno de los interesados; o si después de iniciado el proceso, él hubiere recibido presentes o dádivas, aunque sean de poco valor.

Cuadros Comparativos. ¿Qué ocurre con la ética judicial y la ética pública en el mundo?

| Países que sólo poseen normas de Ética Pública. | | | | |
|--|----------------------|---|---|--|
| - | PAÍS | ÓRGANO QUE LO EXPIDIÓ | TÍTULO DEL DOCUMENTO | ÓRGANO DE APLICACIÓN |
| 1 | Colombia | Ministerio del Trabajo | Código de Ética | Comité de Ética y Grupo Promotor |
| 2 | Ecuador | Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión | Código de Ética para el Buen vivir de la Función Pública | Comité de Ética |
| 3 | España | Cortes Generales | Ley 7/2007. Estatuto Básico del Empleado Público | Órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas |
| 4 | Nicaragua | Poder Ejecutivo | Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo | Comisión de Coordinación del Empleo Público |
| 5 | República Dominicana | Poder Ejecutivo | Código de Ética del Servidor Público | Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa (dependiente de la Procuración General de la República Dominicana). |
| 6 | Uruguay | Senado y Cámara de Representantes de Uruguay | Normas referidas al uso indebido del Poder Público (Corrupción) | Junta Asesora |

Países que poseen normas de Ética Judicial.

Nota: Por su organización política federal, algunos países tienen normas nacionales y/o locales (provinciales o estatales)

| - | PAÍS | ÓRGANO QUE LO EXPIDIÓ | TÍTULO DEL DOCUMENTO | ÓRGANO DE APLICACIÓN |
|---|----------------|---|--|--|
| 1 | Argentina | <p style="text-align: center;">Provincias.</p> <p>Existen 5 Códigos Provinciales: Córdoba, Corrientes, Formosa, Santa Fe y Santiago del Estero.</p> | <p>Código de Ética para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.</p> <p>Código de Ética para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Código de Ética para Funcionarios y Magistrados de la Provincia de Formosa.</p> <p>Código de Ética Judicial de la Provincia de Santa Fe.</p> <p>Código de Ética Judicial de Santiago del Estero</p> | <p style="text-align: center;">Tribunal de Ética Judicial.</p> <p style="text-align: center;">Superior Tribunal de la Provincia de Corrientes.</p> <p style="text-align: center;">Consejo Consultivo sobre Ética Judicial.</p> <p style="text-align: center;">Tribunal de Ética de Santa Fe.</p> <p style="text-align: center;">Consejo Consultivo sobre Ética Judicial.</p> |
| 2 | Brasil | Supremo Tribunal Federal | Código de Ética de los Servidores Públicos del Tribunal Supremo. | Comité de Ética Judicial |
| 3 | Canadá | Presidente de la Corte Suprema | Principios Éticos para Jueces | Comité Consultivo para Jueces |
| 4 | Estados Unidos | Presidente de la Corte Suprema | Código de Conducta para Jueces Estadounidenses | Comisión de Códigos de Conducta |
| 5 | México | Suprema Corte de Justicia; Consejo de la Judicatura Federal; Tribunal Electoral. | Código de Ética del Poder Judicial de la Federación. | Suprema Corte de Justicia de la Nación. |

| | | | | |
|----|------------|---|--|---|
| | | Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. | Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. | Suprema Corte de Justicia de la Nación. |
| | | Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla. | Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Puebla. | Suprema Corte de Justicia de la Nación. |
| | | Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de México. | Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México. | Suprema Corte de Justicia de la Nación. |
| 6 | Rusia | Congreso de Jueces de Rusia | Código de Ética Judicial | Comité de Ética del Consejo de Jueces de la Federación de Rusia |
| 7 | Venezuela | Asamblea Nacional. | Código de Ética y Disciplina del Juez Venezolano o Jueza Venezolana. | Tribunales Disciplinarios Judiciales. |
| 8 | Belice | Suprema Corte de la Judicatura. | Código del Buen Comportamiento y Conducta Judicial. | Director de la Persecución Pública |
| 9 | Bolivia | Corte Suprema de Bolivia. | Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial. | Oficina de la Ética Judicial. |
| 10 | Chile | Corte Suprema de Justicia. | Principios de Ética Judicial. | Corte Suprema de Justicia de Chile. |
| 11 | Costa Rica | Corte Suprema de Justicia. | Código de Ética del Poder Judicial de Costa Rica. | Corte Suprema de Justicia. |
| 12 | Croacia | Consejo de Presidentes de todos los Jueces de Croacia. | Código de Ética Judicial. | Presidente del Tribunal Supremo. |

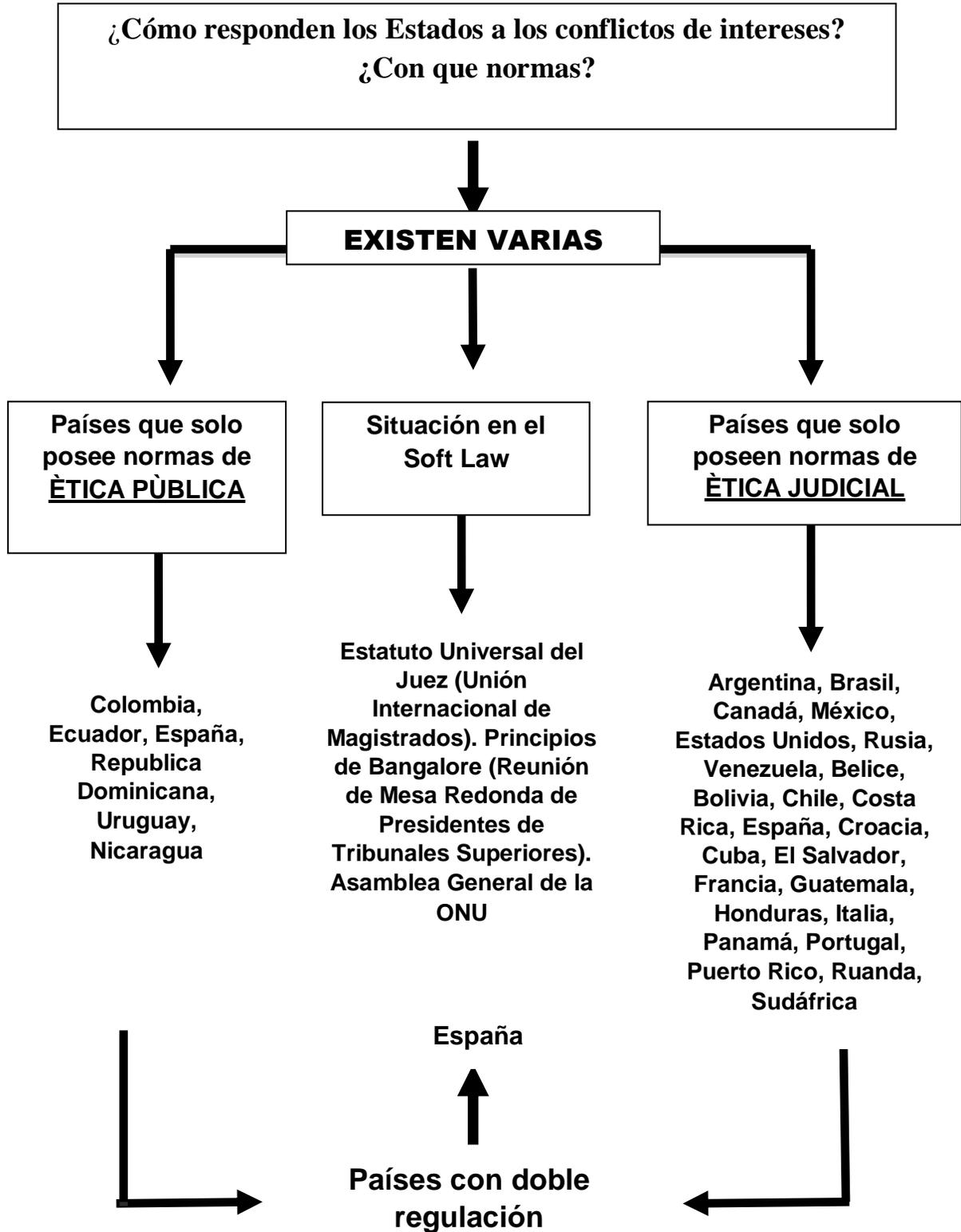
| | | | | |
|----|-------------|--|---|--|
| 13 | Cuba | Tribunal Supremo Popular. | Código de Ética del Tribunal Supremo Popular de la República de Cuba. | Tribunal Supremo Popular. |
| 14 | El Salvador | Corte de Cuentas. | Código de Ética del Servidor de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. | Corte de Cuentas de la República del Salvador. |
| 15 | Escocia | Oficina Judicial | Declaración de Principios de Ética Judicial para los Magistrados Escoceses | Oficina Judicial de Escocia |
| 16 | España | Grupos Parlamentarios y Ministerio de Justicia | Carta de Derechos del Ciudadano ante la Justicia | Comisión de Justicia |
| 17 | Francia | Parlamento Francés | Compilación de Obligaciones Deontológicas de los Magistrados | Consejo Superior de la Magistratura |
| 18 | Guatemala | Corte Suprema de Justicia. | Normas Éticas del Organismo Judicial de la República de Guatemala. | Corte Suprema de Justicia. |
| 19 | Honduras | Corte Suprema de Justicia. | Código de Ética para Funcionarios y Empleados Judiciales de Honduras. | Corte Suprema y Colegio Público de Abogados. |
| 20 | Italia | Asociación Nacional de Magistrados. | Código Ético de los Magistrados Ordinarios Italianos. | Consejo Superior de la Magistratura |
| 21 | Panamá | Corte Suprema de Justicia de Panamá | Código de Ética | Comisión de Ética Judicial |
| 22 | Paraguay | Corte Suprema de Justicia. | Código de Ética Judicial de la República del Paraguay. | Oficina de Ética Judicial. |

| | | | | |
|----|-------------|---|---|---|
| 23 | Perú | Corte Suprema de Justicia. | Código de Ética del Poder Judicial del Perú. | Comité de Ética Judicial. |
| 24 | Portugal | Asociación Sindical de Jueces Portugueses | Compromiso Ético de los Jueces Portugueses | Asociación sindical de jueces portugueses |
| 25 | Puerto Rico | Tribunal Supremo de Puerto Rico. | Cánones de Ética Judicial y Mecanismos de Disciplina. | Tribunal Supremo de Puerto Rico. |
| 26 | Ruanda | Poder Ejecutivo. | Código de Ética Judicial. | Consejo Superior de la Magistratura |
| 27 | Sudáfrica | Parlamento de Sudáfrica | Código de Conducta y Ética Judicial | Presidente del Tribunal Supremo |

¿Cuál es la postura de los organismos internacionales?

| Regulaciones Mundiales - DECLARACIONES NO VINCULANTES - | | | | |
|--|-------------|--|---|-----------------------------|
| - | PAÍS | ÓRGANO QUE LO EXPIDIÓ | TÍTULO DEL DOCUMENTO | ÓRGANO DE APLICACIÓN |
| 1 | Mundial | Unión Internacional de Magistrados | Estatuto Universal del Juez. | - |
| 2 | Mundial | Reunión de Mesa Redonda de Presidentes de Tribunales Superiores. | Principios de Bangalore. | - |
| 3 | O.N.U. | Asamblea General. | Principios básicos relativos a la independencia de la Judicatura. | - |

Síntesis de la situación de la ética judicial y de la ética pública en el mundo.

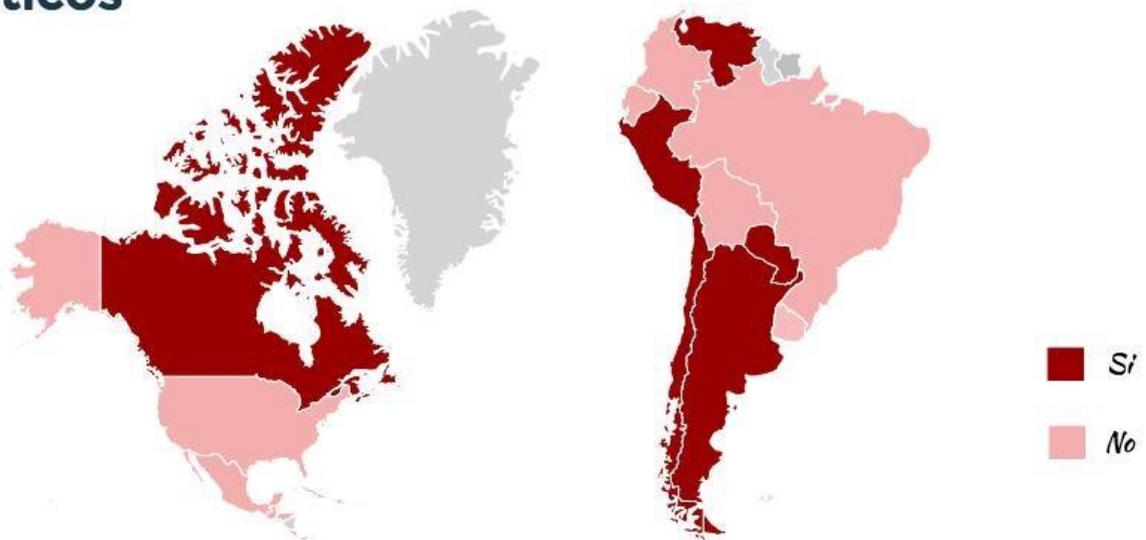


Partidos políticos: justicia e independencia judicial. Datos estadísticos.

1. ¿Qué países regulan específicamente la independencia de los jueces respecto de los partidos políticos?



Países que contienen: Prohibiciones Expresas de Afiliarse a Partidos Políticos



Un poco de jurisprudencia y opiniones consultivas.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

INFORME No. 41/09

PETICIÓN 459-03
INADMISIBILIDAD
ROBERTO VILLEDA ARGUEDAS Y OTROS
GUATEMALA
27 de marzo de 2009

Acusan a uno de los jueces de la Corte Constitucional de parcialidad, frente a un recurso de inconstitucionalidad contra un decreto, “como consecuencia de su pertenencia al partido político en el poder a la época de los hechos.” Dicho funcionario habría sido representante del partido FRG ante el Parlamento Centroamericano y también defensor judicial en un proceso penal del Secretario General de dicho partido.

Nunca pudieron plantear dicho agravio porque las causales de recusación de la Ley del Organismo Judicial de Guatemala no se aplican a los jueces de la Corte.

La Comisión argumentó que los peticionarios fallaron al no impugnar la normativa que les prohibía recusar. Entonces, al no haberse agotado todas las instancias internas la Comisión declaró inadmisibile el caso.

https://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/Guatemala459-03.sp.htm#_ftn2

Tribunal de Ética de Córdoba.

El Tribunal de Ética Judicial de Córdoba resolvió que un ayudante fiscal no puede ser presidente del Consejo de Administración de una fundación vinculada con el desarrollo del derecho. El caso generaba dudas porque los jueces en Córdoba tienen prohibido ejercer actividades comerciales. El tribunal resolvió, primero, que, dado que el Ministerio Público había adherido al Código de Ética para Magistrados y Funcionarios, la conducta del ayudante fiscal estaba regida por el mismo, segundo, que es una condición inseparable ejercer actos de comercio (que se encuentran vedados por el Código) con el cargo de ser presidente de una fundación. En conclusión, sería incompatible dicha presidencia con el rol de fiscal.

Otro caso interesante es la consulta de un secretario de Juzgado de si existía alguna incompatibilidad con el cargo de Presidente de la Asociación de Ajedrez de la Provincia de Córdoba (un ente sin fines de lucro que regulaba competencia en este deporte en la provincia). El tribunal partió de la base de que el secretario era un funcionario del poder judicial y al analizar el estatuto y las facultades que tendría como presidente de la Asociación, concluyó que esta posición es incompatible por la prohibición del art. 3.9 del Código de Ética para Magistrados del Poder judicial de Córdoba.

<http://www.justiciacordoba.gob.ar/eticajudicial/Doc/TribEtica-Resoluciones.pdf>

Modelo de declaración jurada de magistrado.



Oficina Anticorrupción

DECLARACION JURADA PATRIMONIAL INTEGRAL DE CARACTER PUBLIC

DECLARACIÓN : 2015 Original

Identificación de los motivos por los que está obligado a presentar esta Declaración Jurada

En el año 2016 ¿Ha desempeñado o está desempeñando un cargo público por el cual queda comprendido en el artículo 2º de la Ley 26.857 ?

En el año 2015 ¿Ha desempeñado un cargo público por el cual queda comprendido en el artículo 2º de la Ley 26.857?

En el año 2015 ¿Se ha postulado para ejercer un cargo público electivo y fue proclamado ?

En el año 2015 ¿Se ha postulado para ejercer un cargo público electivo y no fue proclamado ?

1 Datos Personales

| CUIT / CUIL | Apellido y Nombre/s | Sexo | Fecha Nac. | Est.Civil |
|---------------|------------------------|-----------|------------|-----------|
| 20-12696450-2 | ROSATTI HORACIO DANIEL | Masculino | 11/08/1956 | CASADO/A |

1.1 Estudios Cursados